



# Resolución Jefatural

N° 014 -2022-LP/DE/UA

Lima, 17 de mayo de 2022

**VISTO:** El Memorando N° 107 -2022-LP/DE/UA AMAZONAS, de la Unidad Zonal Amazonas; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01297, y la Previsión Presupuestal N° 008, emitidas por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 0103-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de Servicios Generales, el Informe N° 1192-2022-LP/DE/UA/CFL, de la Coordinación Funcional de Logística y el Informe N° 0245-2022-LP/DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, el Literal j) del Numeral 21.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra "la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; **(x) Adquisición y arrendamiento**; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 107-2022-LP/DE/UZ AMAZONAS de fecha 12 de abril de 2022, la Unidad Zonal Amazonas remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú; al cual adjunta los Términos de referencia, dos (02) propuestas de alquiler, asimismo realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento;

Que, con Informe N° 103-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 20 de abril de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico, remite la validación técnica de los Términos de Referencia y propuestas de locales para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;



Que, de acuerdo al Informe N° 006-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL, de indagación de mercado de fecha 03 de mayo del 2022, se determinó que el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes con un valor estimado de S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), para ser ejecutados en un período de 365 días calendario, equivalente a un año;

Que, en relación al sustento presupuestal; la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización y la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 01351-2022-LP/DE/UppSM-CFPP, de fecha 05 de mayo de 2022, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1297 por el importe de S/ 26,600.00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 soles) y emite la previsión presupuestal N° 008 por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles) a fin de llevar a cabo la contratación del referido servicio;

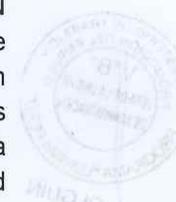
Que, mediante Formato N° 01-CD-04-2022-LP/DE/UA, se aprueba el expediente de contratación para la Contratación del servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;

Que, mediante Informe N° 103-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 20 de abril del 2022, el Responsable de Servicios Generales, concluye que el local ubicado en Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, de propiedad de SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que el propietario SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, del inmueble ubicado en Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, es el proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Unidad Zonal Amazonas, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles" (iv) el Programa Lurawi Perú ha realizado las acciones y disposiciones de la Directiva N° 0003- 2021- EF/54.01, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario



en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con Informe N° 245-2022-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100° y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, modificada mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, las facultades de aprobación de contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Con el visado del Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Decreto Supremo N° 002-2022-TR, la Resolución Ministerial N° 226- 2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	:	Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú
Causal de Contratación Directa	:	Literal j) "(...) arrendamiento de bienes inmuebles (...) del artículo 27 de la LCE.
Nombre del Proveedor	:	SANTILLAN LOPEZ MARIANELA
Ubicación del local	:	Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada.
Valor Estimado	:	S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles).



Numero de ítems	:	Único ítem
Plazo de Prestación	:	365 días calendario, equivalente a un (01) año.
Forma de pago	:	Según lo indicado en el TDR
PAC 2022	:	17

**Artículo 2°.-** Encargar a la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes de sustento en el Portal de Transparencia del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".



**Regístrese y comuníquese.**

.....  
Sabina Milagros Olguín Galarza  
Jefe de la Unidad de Administración  
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 245-2022-LP/DE/UAJ**

**A :** **SABINA MILAGROS OLGUÍN GALARZA**  
Jefa de la Unidad de Administración

**REFERENCIA :** Memorando N° 0191-2022-LP/DE/UA  
**(HR N° I-052360-2022)**

**ASUNTO :** Informe de sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa Lurawi Perú

**FECHA :** Lima, 16 de mayo de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual, señala que mediante Informe N° 1192-2022-LP/DE/UA-CFL, la Coordinación Funcional de Logística ha emitido el informe técnico que sustenta la contratación directa del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa Lurawi Perú, al amparo de la causal prevista en el literal j) del artículo 27 del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita se emita el informe legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, debo informar lo siguiente:

1. De acuerdo al Informe N° 1192-2022-LP/DE/UA-CFL, se observa que, la Coordinación Funcional de Logística adoptó acciones administrativas con la finalidad de que se pronuncie sobre la disponibilidad de inmuebles para el funcionamiento de diversas Unidades Zonales, entre ellas, la Unidad Zonal de Amazonas, obteniéndose respuesta negativa. Por otra parte, realizó acciones en el marco de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programa y proyectos especiales", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, con la finalidad de obtener un pronunciamiento de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas si se contaba con disponibilidad de inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública para ser destinados como sedes de diversas Unidades Zonales, entre las cuales se encontraba la sede de la Unidad Zonal Amazonas, obteniéndose como respuesta que, de la búsqueda efectuada en la Base de Datos de Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se han identificado bienes inmuebles que reúnan las características solicitadas para ser destinados como oficinas administrativas del Programa Trabaja Perú, actualmente Programa Lurawi Perú.
2. La situación antes mencionada fue informada por Servicios Generales de la Coordinación Funcional de Logística a las unidades zonales involucradas, entre ellas, la Unidad Zonal Amazonas.
3. Es así que, mediante Memorando N° 089-2022-LP/DE/ UZ AMAZONAS de fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad Zonal Amazonas remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para dicha Unidad Zonal, el cual fue observado por Servicios Generales de la Coordinación Funcional de Logística.
4. Con Memorando N° 107-2022-LP/DE/UZ AMAZONAS del 12 de abril de 2022, la Unidad Zonal Amazonas remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas, adjuntándose los términos de referencia, dos (02) propuestas de alquiler, y el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

5. Mediante Informe N° 103-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG, de fecha 20 de abril de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico remite la validación técnica del TDR y de las propuestas de locales para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
6. Con correo de fecha 26 de abril de 2022, la Coordinación Funcional de Logística realiza recomendaciones a la Unidad Zonal Amazonas respecto a su requerimiento, siendo remitido al día siguiente el expediente de requerimiento de contratación, el cual recogió algunas recomendaciones, previa coordinación con el Responsable de Servicios Generales, ajustes que no motivaron la reformulación o la remisión formal del requerimiento.
7. Mediante correo electrónico del 03 mayo de 2022, el especialista de Programación y Presupuesto, encargado del control y seguimiento del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del Programa, informa que el requerimiento de Alquiler de local para la Unidad Zonal Amazonas se encuentra programado en el CMN, el cual fue incluido en la 17<sup>ma</sup> modificación.
8. Con Informe N° 006-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL de fecha 03 de mayo de 2022, se determina el valor estimado para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa Lurawi Perú.
9. Mediante Informe N° 1150-2022-LP/DE/UA-CFL, de fecha 04 de mayo de 2022, se solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 001297 por el monto de S/ 26 600,00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 soles) para el periodo del 2022 y la Previsión presupuestal 2023 por S/ 19 000,00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles) por el periodo del 2023, referida a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa Lurawi Perú.
10. A través del Informe N° 01351-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 05 de mayo de 2022, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización informa sobre la aprobación de la CCP N° 1297, por el monto de S/ 26 600,00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 soles), en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF Operaciones en Línea, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00; asimismo, en el marco a lo establecido en la Directiva General N° 003-2021-MTPE/4, Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se otorga la previsión presupuestaria N° 008 para el año fiscal 2023, por el monto de S/ 19 000,00 (Diecinueve Mil y 00/100 Soles) para el periodo 2023, para la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa Lurawi Perú.
11. Mediante Informe N° 1171 -2022-LP/DE/UA-CFL, de fecha 06 de mayo de 2022, la Coordinación Funcional de Logística solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, para el Año Fiscal 2022, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 005, en adelante PAC 2022, a fin de incluir, entre otros, el procedimiento de selección de contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas.
12. Con Resolución Jefatural N° 013-2022-LP/DE/UA, de fecha 12 de mayo de 2022, se aprueba la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose el número de referencia 17 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú".





13. Adicionalmente, la Coordinación Funcional de Logística invoca el literal j) del artículo 27<sup>1</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, y los numerales 32.1 y 32.6 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
14. Así como, el artículo 100° del RLCE, que establece las **condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren, entre otros, el siguiente supuesto: j) Adquisición y arrendamiento**: "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".
15. Y el artículo 101° del RLCE, que establece las **condiciones para la aprobación de las contrataciones directas**:
- "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda."
16. Por consiguiente, la Coordinación Funcional de Logística refiere que, de acuerdo a lo que obra en el expediente de contratación, el cual se basa en los términos de referencia remitidos por el área usuaria, Unidad Zonal de Amazonas, validados por el Responsable de Servicios Generales, aquellos han sido formulados en atención al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, agrega que, en el marco del artículo 32 de dicho Reglamento, se solicitó apoyo al área usuaria Unidad Zonal Amazonas para la determinación del valor estimado de la contratación, lo cual permitió a su vez obtener el respaldo presupuestal.
17. Para mayor alcance, precisa que, "la Unidad Zonal de Amazonas con el apoyo técnico de Servicios Generales, elaboró los términos de referencia y señaló como finalidad pública, contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Amazonas del Programa Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales".
18. Añade el OEC del Programa que, "el responsable de Servicios Generales realiza la validación técnica de los potenciales locales propuestos por la Unidad Zonal de Amazonas, concluyendo que de las propuestas remitidas, el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01, es el inmueble ubicado en Jirón Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas,

<sup>1</sup> "Artículo 27 de la LCE: establece los supuestos que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre los que se encuentra el siguiente:

j) "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, propiedad de SANTILLÁN LÓPEZ MARIANELA; dicha validación concuerda con lo señalado en el MEMORANDO N° 107-2022-LP/DE/ UZ AMAZONAS, emitido por la jefatura zonal de Amazonas".

19. Por otro lado, "respecto a la aprobación de la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La resolución del Titular de la Entidad (... ) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa", precisa lo siguiente:

**"Sobre el primer aspecto: La justificación de la necesidad**

Como se puede evidenciar de lo expuesto en el MEMORANDO N° 107-2022-LP/DE/UZ AMAZONAS, informa que a la fecha cuenta con la orden de Servicio N° 190-2022, por el periodo de 01 de febrero al 30 de abril de 2022, y justifica su necesidad, el cual tiene como finalidad Pública: contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, **logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales"**.

**"Sobre el segundo aspecto: Procedencia de la Contratación Directa**

El artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor según lo señalado en su literal j):

"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."

"Bajo la condición j) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que:

**j) Adquisición y arrendamiento**

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Es importante precisar, que conforme lo señalado por la Unidad Zonal de Amazonas y lo validado por Servicios Generales, el local ubicado en Jirón Unión N° 204 -Piso 2 y Piso 3, del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, propiedad de SANTILLÁN LÓPEZ MARIANELA, es el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01".

**"De la Determinación del monto de la contratación directa**



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Con los términos de referencia, las propuestas económicas y la validación técnica de las mismas, referidas a la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas, conforme se detalla en el Informe N° 006-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL, se realizó la indagación de mercado respectiva, obteniendo como resultado que el postor SANTILLÁN LÓPEZ MARIANELA, quien remitió su oferta económica por el importe de **S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles)** cumplía con lo solicitado en el requerimiento y con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01".

#### "Formalidades de la contratación directa"

Ahora bien, conforme el numeral 102.2° del artículo 102° del Reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 101° numeral 101.1 del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

En virtud de ello, la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020, modificado mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE, de fecha 29 de diciembre de 2021 en su literal l., numeral 2.3 del artículo 2, en el cual resuelve delegar facultades al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, señala: Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Por lo tanto, la Resolución que aprueba la contratación directa requiere aprobación de la Jefa de la Unidad de Administración de la Entidad y el respectivo sustento técnico legal, en el Informe correspondiente".

20. Finalmente, la Coordinación Funcional de Logística señala que, *"conforme a los argumentos señalados (...), a las actuaciones preparatorias realizadas y a la indagación de mercado, (...) corresponde realizar la Contratación Directa [del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas] con SANTILLÁN LÓPEZ MARIANELA, quien oferta arrendar el local ubicado en Jirón Unión N° 204, Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, en el marco de lo establecido en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."*
21. Por consiguiente, de acuerdo a lo informado y sustentado por el órgano encargado de las contrataciones del Programa, y lo solicitado por la Unidad a su cargo, esta Unidad de asesoramiento considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100° y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**Fernando Valdivia Márquez**  
Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica  
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

*Visto el Informe N° 245-2022-LP/DE/UAJ que antecede, la suscrita lo hace suyo y lo eleva a su Despacho para los fines pertinentes.*

Atentamente,



**Marisol Mercedes Flores Sacin**  
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica  
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

**REPORTE DE CARGO****TOTAL DE REGISTROS SELECCIONADOS 0001**

Hoja Ruta	Fecha Hora de creación	Número de documento	Remitente	Derivado A	Fecha Hora de derivación	Observación	Folio	Fecha Hora de recepción	Firma (R. Física)
I-2022-052360	12/04/2022 18:01	0107-2022- MTPE/24.1.7	UNIDAD ZONAL AMAZONAS	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	13/05/2022 08:59	MEMORANDO N°0191 -2022- LP/DE/UA	60		





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**MEMORANDO Nº0191 -2022-LP/DE/UA**

**A** : **MARISOL FLORES SACIN**  
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Informe de sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa Lurawi Perú

**REFERENCIA** : Informe N° 1192 - 2022-LP/DE/UA-CFL

**FECHA** : Lima, 13 de mayo de 2022

---

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia, a través del cual la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración, emite informe técnico que sustenta la contratación directa del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa Lurawi Perú, al amparo de la causal prevista en el literal j) del artículo 27 del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, agradeceré a su Despacho emitir el informe legal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.<sup>1</sup>

Atentamente,

.....  
**Sabina Milagros Olguín Galarza**  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

---

<sup>1</sup> Artículo 102.-

(...)

102.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)



**REPORTE DE CARGO****TOTAL DE REGISTROS SELECCIONADOS 0001**

Hoja Ruta	Fecha Hora de creación	Número de documento	Remitente	Derivado A	Fecha Hora de derivación	Observación	Folio	Fecha Hora de recepción	Firma (R. Física)
I-2022-052360	12/04/2022 18:01	0107-2022- MTPE/24.1.7	UNIDAD ZONAL AMAZONAS	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	12/05/2022 18:29	INFORME N° 1192 - 2022-LP/DE/UA-CFL	60		



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 1192 - 2022-LP/DE/UA-CFL**

**PARA :** SABINA MILAGROS OLGUIN GALARZA  
Jefe de la Unidad de Administración

**ASUNTO :** Informe de sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú

**REFERENCIA :**

a) MEMORANDO N° 107 -2022-LP/DE/UZ AMAZONAS	(12.04.2022)
b) INFORME N° 0103-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG	(20.04.2022)
c) INFORME N° 006-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL	(03.05.2022)
d) INFORME N° 01351-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP	(05.05.2022)
e) RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0013-2022-LP/DE/UA	(12.05.2022)

**FECHA :** Lima, 12 de Mayo del 2022

El presente informe tiene como propósito sustentar mediante una opinión técnica las razones que justifican la contratación directa Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú en cumplimiento de las disposiciones pertinentes contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente.

**1. ANTECEDENTES:**

Respecto a los actuados del requerimiento del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por el periodo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, equivalente a Un (01) año.

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 de fecha 30 de junio de 2021, aprueban la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programa y proyectos especiales".
- 1.2 Mediante OFICIO N° 948-2021-MTPE/3/24.1 de fecha 14 de setiembre del 2021, se solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la verificación de disponibilidad de inmuebles para unidades zonales y archivo central del Programa Trabaja Perú, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.21 del artículo 8 de la Directiva N° 0003- 2021-EF/54.01, previo a la solicitud a presentarse ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.3 Mediante OFICIO N° 0255-2021-MTPE/4/11 de fecha 15 de setiembre del 2021, traslada el Informe N° 0143- 2021-MTPE/4/11.02 e Informe N° 263-2021-MTPE/4/11.05 de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Infraestructura respectivamente, precisa que por el momento el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no cuenta con inmuebles o espacios que reúnan y cumplan con las características requeridas por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo - TRABAJA PERÚ.
- 1.4 Mediante Informe N° 1197-2021-TP/DE/UA-CFL de fecha 28 de setiembre del 2021, la responsable de la Coordinación Funcional de Logística, emite el Informe Técnico para arrendamiento de inmueble para las Unidades Zonales Amazonas, Huaraz, Cajamarca, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Apurímac, San Martín, Moquegua, Loreto, Piura y la Oficina del Archivo Central del Programa Trabaja Perú, a fin de solicitar a la Dirección General de Abastecimiento DGA, la identificación de bienes



J. CORREA



J. CAMPOVERDE



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Publica, que puedan cubrir la necesidad del Programa Trabaja Perú.

- 1.5 Mediante OFICIO N° 095-2021-MTPE/3/24.1 de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Unidad de Administración solicitando a la DGA la identificación de bienes inmuebles disponibles, para el funcionamiento de las Unidades Zonales Amazonas, Huaraz, Cajamarca, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Apurímac, San Martín, Moquegua, Loreto, Piura y para la oficina del Archivo Central en Lima.
- 1.6 Mediante OFICIO N° 329-2021-EF/54.06 de fecha 06 de octubre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento remite el Informe N° 169-2021-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, en el cual concluye:
- El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo - Trabaja Perú ha cumplido con adjuntar los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021/EF/54.01 para que la Dirección General de Abastecimiento evalúe la disponibilidad de bienes inmuebles del Estado para ser destinados a oficinas administrativas y archivo central, en diversas ciudades del país.
  - Efectuada la búsqueda en la Base de Datos de Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se han identificado bienes inmuebles que reúnan las características solicitadas para ser destinados como oficinas administrativas del Programa Trabaja Perú.
- 1.7 Mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0032 -2021-TP/DE/UA-CFL de fecha 15 de noviembre del 2021, se informa a las Unidades Zonales Amazonas, Huaraz, Cajamarca, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Apurímac, San Martín, Moquegua, Loreto, Piura y la Oficina del Archivo Central del Programa Trabaja Perú, que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) informa que, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú ha cumplido con adjuntar los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021/EF/54.01 para que la Dirección General de Abastecimiento evalúe la disponibilidad de bienes inmuebles del Estado para ser destinados a oficinas administrativas y Archivo Central, por lo que de la búsqueda efectuada en la Base de Datos de Cartera Inmobiliaria Pública (CIP), concluyen que no se logró identificar bienes inmuebles que reúnan las características solicitadas para ser destinados como oficinas administrativas para las Unidades Zonales Amazonas, Huaraz, Cajamarca, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Apurímac, San Martín, Moquegua, Loreto, Piura y la oficina del Archivo Central del Programa Trabaja Perú.
- 1.8 Con fecha 07 de enero del 2022, la Unidad Zonal de Amazonas remite el MEMORANDO N° 004-2022-TP/DE/UZ "AMAZONAS", en el cual solicita la atención del arrendamiento de inmueble a fin de cumplir con el normal desarrollo de las funciones, objetivos y metas, así como salvaguardar las existencias físicas como los bienes y equipos asignados a las oficinas antes mencionadas; Asimismo, en el mencionado documento plasma su necesidad a la fecha.
- 1.9 Con fecha 10 de enero del 2022, el área funcional de Servicios Generales remite el Informe N°004-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG a la Coordinación Funcional de Logística referente a la Validación Técnica para la contratación del servicio de Arrendamiento de inmueble para las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco-Madre de Dios y Puno del Programa Trabaja Perú.
- 1.10 Con fecha 10 de enero del 2022, la responsable de la Coordinación Funcional de Logística, remite el Informe N°0009-2022-TP/DE/UA/CFL dirigido a la Unidad de Administración, a través del cual se adjunta el informe detallado en el párrafo precedente, a fin de que se solicite la verificación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la disponibilidad de áreas de bienes inmuebles.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

- 1.11 Con fecha 13 de enero del 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N°0013-2022-TP/DE/UA, dirigido a la Dirección Ejecutiva, a través del cual se adjunta el informe detallado en el párrafo precedente para las gestiones ante la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 1.12 Con fecha 14 de enero del 2022, la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú, remite el Oficio N°040-2022-MTPE/3/24.1 dirigido al Sr. José Fernando Reyes Llanos, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 1.13 Con fecha 26 de enero del 2022, la Oficina General de Administración del MTPE, mediante Oficio N°0014-2022-MTPE/4/11, en atención al documento del numeral anterior, respondió que: "(...) *no cuenta con inmuebles o áreas que cumplan con las características requeridas para el funcionamiento de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco-Madre de Dios y Puno del Programa "Trabaja Perú", adjuntando la relación de inmuebles que dispone actualmente este ministerio, (...)*".
- 1.14 Mediante INFORME N° 0176 -2022-TP/DE/UA-CFL de fecha 28 de enero del 2022 la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, recomienda a la Unidad de Administración solicitar a la Dirección General de Abastecimiento-DGA, la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública, que puedan cubrir la necesidad del Programa Trabaja Perú, a fin de contar con espacios de trabajo adecuados en Infraestructura para el desarrollo de las funciones de las oficinas de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco-Madre de Dios y Puno del Programa "Trabaja Perú".
- 1.15 Mediante OFICIO N° 0019-2022-TP/DE/UA de fecha 01 de febrero del 2022, la Unidad de Administración Solicita a la Dirección General de Abastecimiento la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública para las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco -Madre de Dios y Puno del Programa Trabaja Perú.
- 1.16 Mediante OFICIO N° 082-2022-EF/54.06 de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento remite el Informe N° 048-2022-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, en el cual concluye:
- En atención a lo señalado, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" cumple con remitir los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, a fin de que la Dirección General de Abastecimiento evalúe la disponibilidad de bienes inmuebles del Estado, para ser destinados al funcionamiento de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Puno.
  - De la búsqueda en la Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se identifican bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas para ser destinados a los fines que requiere la citada entidad.
- 1.17 Mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2022, a través de Servicios Generales, se informa a las Unidades zonales de Amazonas, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Puno sobre la respuesta de la Dirección General de Abastecimiento.
- 1.18 Con Decreto Supremo N° 002-2022-TR Decreto Supremo de fecha 25 de marzo del 2022, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR.



J. CORREA



J. CAMPOVERDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.19 Mediante Memorando N° 089-2022-LP/DE/UZ AMAZONAS de fecha 31 de marzo del 2022, la Unidad Zonal de Amazonas la Contratación del alquiler de inmueble por el periodo de Un (1) año para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; sin embargo, dicha solicitud fue observada mediante correo electrónico de fecha 06 de abril del 2022 por Servicios Generales de la Coordinación Funcional de Logística.
- 1.20 Mediante MEMORANDO N° 107-2022-LP/DE/ UZ AMAZONAS de fecha 12 de abril de 2022, la Unidad Zonal de Amazonas remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas, al cual adjunta los Términos de referencia, dos (02) propuestas de alquiler, asimismo realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento.
- 1.21 Mediante INFORME N° 103-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 20 de abril de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico, remite la validación técnica del TDR y propuestas de locales para la Unidad Zonal Amazonas del Programa Lurawi Perú.
- 1.22 Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del 2022, la responsable de la Coordinación Funcional de Logística me designa el expediente de contratación con HR I-052360-2022, en mi calidad de especialista en contrataciones de la Coordinación Funcional de Logística.
- 1.23 Mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, se realiza algunas recomendaciones a la Jefatura de la Unidad Zonal de Amazonas, a fin de que las evalúe considerar en su requerimiento; por ello con fecha 27 de abril del presente mediante correo electrónico, la jefatura de la Unidad Zonal remite el expediente de su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas, considerando algunas de las recomendaciones, previa coordinación con el Responsable de Servicios Generales, ajustes del cual no fue necesario reformular o remitir formalmente el requerimiento.
- 1.24 Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2022, conforme corresponde solicita a la especialista de Programación y Presupuesto, quien lleva el control y seguimiento del CMN 2022, indicar si el requerimiento en mención se encuentra debidamente Programado en el CMN 2022 conforme a la modificación N° 17, con la finalidad de dar inicio a los actos preparatorios correspondientes.
- 1.25 Mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo del 2022 la especialista en Programación Y Presupuesto de la Coordinación Funcional de Logística, informa que el requerimiento del Alquiler de local para la UZ Amazonas se encuentra programado en el CMN, la misma que fue incluido en la 17va modificación.
- 1.26 Mediante INFORME N° 006 – 2022 – LP/DE/UA-CFL-JYCL de fecha 03 de mayo del 2022, se determina el valor estimado para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
- 1.27 Mediante INFORME N° 1150 -2022-LP/DE/UA-CFL de fecha 04 de mayo del 2022, se solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 001297 por el monto de S/ 26,600.00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 soles) para el periodo del 2022 y la Previsión presupuestal 2023 por S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles) por el periodo del 2023, referida a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
- 1.28 Mediante INFORME N° 01351 - 2022-LP/DE/UPPSM-CFPP de fecha 05 de mayo del 2022, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización aprueba la CCP N° 1297, por el monto





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

de S/ 26,600.00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 soles), en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF Operaciones en Línea, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00; asimismo, en el marco a lo establecido en la Directiva General N° 003-2021-MTPE/4 Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se otorga la previsión presupuestaria N° 008 para el año fiscal 2023, por el monto de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles) para el periodo del 2023, para la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal de Lurawi Perú.

1.29 Mediante INFORME N° 1171 -2022-LP/DE/UA-CFL de fecha 06 de mayo de 2022, la Coordinación Funcional de Logística solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para el Año Fiscal 2022, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 005, en adelante PAC 2022, a fin de incluir entre otros el procedimiento de selección, conforme el siguiente detalle:

- Denominación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA UNIDAD ZONAL AMAZONAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERÚ
- Procedimiento de Selección: Contratación Directa
- Valor Estimado: S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles)
- Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios
- Mes de Convocatoria: Mayo del 2022.

1.30 Mediante Memorando N° 0184-2022-LP/DE/UA de fecha 09 de mayo del 2022 la Unidad de Administración traslada el Informe N° 1171-2022-LP/DE/UA-CFL del 06 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación Funcional de Logística, a la Unidad de Asesoría Jurídica a través del cual *"remite la propuesta de la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del Programa "Trabaja Perú" para la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú"*, a fin de que evalúe lo indicado en dicho Informe y la documentación que lo sustenta, y de considerarlo procedente, se emita la resolución respectiva para la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2022.



J. CORREA

1.31 Mediante INFORME N° 230-2022-LP/DE/UAJ de fecha 10 de mayo del 2022 la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que corresponde que la Unidad de Administración, emita la resolución que apruebe la cuarta modificación del PAC del Programa.

1.32 Mediante Resolución Jefatural N° 013-2022-LP/DE/UA, de fecha 12 de mayo de 2022, aprueba la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose con número de referencia 17 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú".



J. CAMPOVERDE

1.33 Con MEMORANDO N° 0190-2022 -LP/DE/UA de fecha 12 de mayo de 2022, la Unidad de Administración, informa a la Coordinación Funcional de Logística que, se suscribió y se publicó en la página web del Programa la Resolución Jefatural N° 0013 -2022-LP/DE/UA, la cual resuelve aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", correspondiente al Año Fiscal 2022, de acuerdo a la necesidad actual y la inclusión del número de referencia 17 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú", conforme se detalla en el Anexo N°1 que forma parte de la Resolución Jefatural.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.34 Mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo del 2022, la especialista en contrataciones I de la Coordinación Funcional de Logística, informa que se realizó el registro y publicación de la Cuarta Modificación del PAC 2022 en la plataforma del SEACE.

2. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público.
- 2.2 LEY N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.3 LEY N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.4 Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 2.7 Decreto Supremo N° 168-2020-EF Decreto Supremo que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 2.8 Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.9 Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2.10 Directiva N° 002-2019- OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones.
- 2.11 Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programa y proyectos especiales".
- 2.12 Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".
- 2.13 Directivas OSCE.
- 2.14 Todos aquellos dispositivos legales que tienen implicancia en la presente contratación.
- 2.15 Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



3. **ANÁLISIS:**

**CONSIDERACIONES DE ÍNDOLE LEGAL**

3.1 Al respecto, de la normativa de contrataciones se informa lo siguiente:



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

- ✓ Numeral 29.1 del Artículo 29 del RLC: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)".
- ✓ Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLC: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".
- ✓ Numeral 32.1 del Artículo 32 del RLC: "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".
- ✓ Numeral 32.6 del Artículo 32 del RLC: "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad".
- ✓ Artículo 27 de la LCE: establece los supuestos que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre los que se encuentra el siguiente:

j) *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*

- ✓ El referido Artículo también establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución de Titular de la Entidad, salvo los supuestos que son calificados como delegables; y el RLCE establece las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos, así como los requisitos y formalidades para su aprobación.
- ✓ Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren, entre otros, el siguiente supuesto:

j) Adquisición y arrendamiento: "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".

- ✓ Artículo 101° del RLCE establece las condiciones para la aprobación de las contrataciones directas:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.



J. CORREA



J. CAMPOVERDE



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

3.2 En base a lo expuesto en el numeral precedente, conforme obra en el expediente de contratación, respecto a los términos de referencia remitidos con documento de la referencia a), por el Área Usaria: Unidad Zonal de Amazonas, validados por el Responsable de Servicios Generales con documento de la referencia b), se puede decir que estos han sido, formulados según lo dispuesto en el artículo N° 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

3.3 Asimismo, Cabe precisar que, en el marco del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones la Unidad Zonal de Amazonas, apoyó para la determinación del Valor Estimado de la Contratación, del cual mediante documento de la referencia c), la especialista a cargo de la Coordinación Funcional de Logística determina el valor estimado de la contratación, el mismo que permitió obtener el respaldo presupuestal correspondiente.



3.4 Sobre la procedencia de realizar el procedimiento de selección por contratación directa para la contratación del servicio materia del presente informe, se encuentra sustentado en el literal j) del artículo 27° del T.U.O de la Ley, el cual ha previsto que las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el siguiente supuesto: *Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.* Además, el literal j) del artículo 100° del reglamento establece la condición que se debe enmarca la contratación directa.

3.5 Para la aprobación de la presente contratación, se deberá considerar lo estipulado en el numeral 101.1 del artículo 101 del RLCE; por consiguiente, correspondería para la presente Contratación Directa ser aprobada por el funcionario a quien a sido delegada dicha facultad, para ello requiere el respectivo sustento técnico y legal, en los Informes correspondientes.



**CONSIDERACIONES DE ÍNDOLE TÉCNICO:**

3.6 En Atención la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", es preciso indicar que el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERÚ ha realizado las acciones y disposiciones de dicha Directiva, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles.

3.7 De acuerdo a lo antes indicado, a través del OFICIO N° 082-2022-EF/54.06 de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento remite el Informe N° 048-2022-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, en el cual concluye:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- En atención a lo señalado, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" cumple con remitir los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, a fin de que la Dirección General de Abastecimiento evalúe la disponibilidad de bienes inmuebles del Estado, para ser destinados al funcionamiento de las Unidades Zonales Amazonas, Ayacucho, Cusco - Madre de Dios y Puno.
- De la búsqueda en la Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no se identifican bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas para ser destinados a los fines que requiere la citada entidad.

3.8 En ese sentido, dado la persistencia de la necesidad de contar con un bien inmueble y al pronunciamiento de la Dirección General de Abastecimiento – DGA, se deberá realizar las gestiones correspondientes, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, para la atención de la Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas.

3.9 Al respecto, la Unidad Zonal de Amazonas con el apoyo técnico de Servicios Generales, elaboró los términos de referencia y señaló como finalidad pública, contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales.

3.10 Es así que, mediante documento de la referencia b), el responsable de Servicios Generales, realiza la validación técnica de los potenciales locales propuestos por la Unidad Zonal de Amazonas, concluyendo que de las propuestas remitidas, el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01, es el inmueble ubicado Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, propiedad SANTILLAN LOPEZ MARIANELA; dicha validación concuerda con lo señalado en el MEMORANDO N° 107 -2022-LP/DE/UZ AMAZONAS, emitido por la jefatura zonal de Amazonas.

3.11 Ahora bien, Respecto a la aprobación de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"La resolución del Titular de la Entidad (... ) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*, se debe precisar lo siguiente:

- **Sobre el primer aspecto: La justificación de la necesidad**

Como se puede evidenciar de lo expuesto en el MEMORANDO N° 107 -2022-LP/DE/UZ AMAZONAS, informa que a la fecha cuenta con la orden de Servicio N° 190 -2022, por el periodo de 01 de febrero al 30 de abril del 2022 y justifica su necesidad, el cual tiene como finalidad Pública: contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales.

- **Sobre el segundo aspecto: Procedencia de la Contratación Directa**



J. CORREA



J. CAMPOVERDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor según lo señalado en su literal j):

*"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."*

Bajo la condición j) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que:

j) **Adquisición y arrendamiento**

*Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.*

Es importante precisar, que conforme lo señalado por la Unidad Zonal de Amazonas y lo validado por Servicios Generales, el local ubicado en Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, propiedad SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, es el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01.

• **De la Determinación del monto de la contratación directa**

Con los términos de referencia, las propuestas económicas y la validación técnica de las mismas, referidas a la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, conforme se detalla en el Informe N° 006-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL se realizó la indagación de mercado respectiva, obteniendo como resultado que el postor SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, quien remitió su oferta económica por el importe de **S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles)** cumplía con lo solicitado en el requerimiento y con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01.

• **Formalidades de la contratación directa**

Ahora bien, conforme el numeral 102.2° del artículo 102° del Reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 101° numeral 101.1 del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

En virtud de ello, la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, modificado mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE de fecha 29 de diciembre de 2021 en su literal l., numeral 2.3 del artículo 2, en el cual resuelve delegar facultades al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, señala: Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.



J. CORREA



J. CAMPOVERDE



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Por lo tanto, la Resolución que aprueba la contratación directa requiere aprobación de la Jefa de la Unidad de Administración de la Entidad y el respectivo sustento técnico legal, en el Informe correspondiente.

En tal sentido, conforme a los argumentos señalados en el presente análisis, a las actuaciones preparatorias realizadas y a la indagación de mercado, esta Coordinación Funcional de Logística como órgano encargado de las contrataciones en la entidad, manifiesta que corresponde realizar la Contratación Directa con SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, quien oferta arrendar el local ubicado en Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, en el marco de lo establecido en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**4. CONCLUSIONES:**

- 4.1 El Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú ha realizado las acciones y disposiciones de la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles.
- 4.2 Dado que la necesidad persiste y al pronunciamiento de la Dirección General de Abastecimiento-DGA, se deberá realizar las gestiones correspondientes conforme a la normativa de contrataciones del Estado, para la atención del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
- 4.3 Conforme lo validado por la Unidad Zonal de Amazonas y por Servicios Generales, el local ubicado en Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, propiedad de SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, es el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01.



J. CORREA

- 4.4 Conforme a los argumentos señalados en el análisis del presente documento, a las actuaciones preparatorias realizadas y al estudio de mercado, la Coordinación Funcional de Logística como órgano encargado de las contrataciones en la Entidad, en el marco del supuesto señalado en el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, manifiesta que corresponde realizar la Contratación Directa, teniendo en consideración lo siguiente:

- Objeto del Proceso: Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú
- Causal de la contratación Directa: Literal j) "(...) arrendamiento de bienes inmuebles (...) del artículo 27 de la LCE.
- Nombre del Propietario: SANTILLAN LOPEZ MARIANELA
- Sistema de Contratación: Suma alzada
- Valor Estimado: S/ 45,600.00
- Modalidad de ejecución Contractual: No aplica
- Numero de ítems: Único ítem
- Plazo de Prestación: 365 días calendario, equivalente a un (01) año.
- Forma de pago: Según lo indicado en el TDR



J. CAMPOVERDE



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- PAC 2022:

17

- 4.5 Asimismo, se precisa que mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-CD-04-2022-LP/DE/UA, con fecha 12 mayo del 2022, la Unidad de Administración, aprobó del expediente del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú".
- 4.6 De acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado corresponde a la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Lurawi Perú la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.

## 5. RECOMENDACIONES

- 5.1 De conformidad a lo expuesto y el numeral 101.2 del Artículo 101° del Reglamento, se remite el presente informe a su despacho y, de encontrarlo conforme, se deberá solicitar a quien corresponda, emita el Informe Legal correspondiente y de contra con opinión favorable deberá emitir la Resolución para la firma correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento, debiendo contemplarse lo señalado en el artículo 102° del Reglamento, a fin de que se efectúe la contratación directa del "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú" con SANTILLAN LOPEZ MARIANELA por el monto de S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), en el marco de lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



J. CORREA

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Lic. Jenny Paola Campoverde Seminario  
Responsable de la Coordinación Funcional de Logística  
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



# Resolución Jefatural

Nº -2022-LP/DE/UA

Lima, 13 de mayo de 2022

**VISTO:** El Memorando N° 107 -2022-TP/DE/UZ AMAZONAS, de la Unidad Zonal Amazonas; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01297, y la Previsión Presupuestal N° 008, emitidas por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 0103-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de Servicios Generales, el Informe N° 0XXX-2022-LP/DE/UA/CFL, de la Coordinación Funcional de Logística y el Informe N° 0XXX-2022-LP/DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, el Literal j) del Numeral 21.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra "la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; **(x) Adquisición y arrendamiento**; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 107-2022-TP/DE/UZ AMAZONAS de fecha 12 de abril de 2022, la Unidad Zonal Amazonas remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú; al cual adjunta los Términos de referencia, dos (02) propuestas de alquiler, asimismo realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento;

Que, con Informe N° 103-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 20 de abril de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico, remite la validación técnica de los Términos de Referencia y propuestas de locales para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;



Que, de acuerdo al Informe N° 006-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL, de indagación de mercado de fecha 03 de mayo del 2022, se determinó que el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes con un valor estimado de S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), para ser ejecutados en un período de 365 días calendario, equivalente a un año;

Que, en relación al sustento presupuestal; la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización y la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 01351-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 05 de mayo de 2022, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1297 por el importe de S/ 26,600.00 (Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 soles) y emite la previsión presupuestal N° 008 por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles) a fin de llevar a cabo la contratación del referido servicio;

Que, mediante Formato N° 01-CD-04-2022-LP/DE/UA, se aprueba el expediente de contratación para la Contratación del servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;

Que, mediante Informe N° 103-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 20 de abril del 2022, el Responsable de Servicios Generales, concluye que el local ubicado en Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, de propiedad de SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que el propietario SANTILLAN LOPEZ MARIANELA, del inmueble ubicado en Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas, es el proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Unidad Zonal Amazonas, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles" (iv) el Programa Lurawi Perú ha realizado las acciones y disposiciones de la Directiva N° 0003- 2021- EF/54.01, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario



en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con Informe N° XXX-2022-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100° y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, modificada mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, las facultades de aprobación de contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Con el visado del Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Decreto Supremo N° 002-2022-TR, la Resolución Ministerial N° 226- 2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	:	Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú
Causal de Contratación Directa	:	Literal j) "(...) arrendamiento de bienes inmuebles (...) del artículo 27 de la LCE.
Nombre del Proveedor	:	SANTILLAN LOPEZ MARIANELA
Ubicación del local	:	Jr. Unión N° 204 Piso 2 y Piso 3 del distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento de Amazonas
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada.
Valor Estimado	:	S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles).



Numero de ítems	:	Único ítem
Plazo de Prestación	:	365 días calendario, equivalente a un (01) año.
Forma de pago	:	Según lo indicado en el TDR
PAC 2022	:	17

**Artículo 2°.-** Encargar a la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes de sustento en el Portal de Transparencia del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

**Regístrese y comuníquese.**

